I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001013 / 2011

Cerrillos, 08 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3306/2011; el Ord. N°1308 de 2011, de la División Jurídica del Instituto Nacional de Estadísticas, INE; la Ley N°17.374; el Decreto Supremo N°321 de 2010; el Decreto Exento N°202/384/2011; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas INE, es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N°17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Las finalidades de las municipalidades.

Que, mediante Decreto Exento N°202/384/2011, se designó al funcionario de alcaldía, don Iván Valenzuela Aguilera, como Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), quien deberá coordinar con el Encargado de la Zona N°3 del Instituto Nacional de Estadísticas, el apoyo necesario para el Censo 2012, en la comuna de Cerrillos

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE LABORES RELACIONADAS CON EL PRECENSO AÑO 2011 Y XVIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA, AÑO 2012,** de fecha 12 de abril de 2011, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. N°60.703.000-6, representado por su Director Nacional don Francisco Labbé Opazo y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes, consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2011 y Censales del año 2012, a ejecutar.

2. De las Obligaciones del INE

2.1. El INE facilitará a la Municipalidad toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

2.2. El INE al término de la etapa Precensal, entregará a la Municipalidad una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respetiva región. Asimismo, una vez procesados los datos del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, el INE, entregará a la Municipalidad, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico.

2.2.1. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.

2.3. Finalmente el INE se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la Municipalidad designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la Municipalidad, hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

3. De las obligaciones de la Municipalidad.

3.1. La Municipalidad, por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal de INE, a través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

3.2. La Municipalidad otorgará al INE, todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 03 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo, proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente entregando la información que le fuere requerida.

3.3. La Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades para la locomoción del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida.

3.4. La Municipalidad pondrá a disposición 01 vehículo por el período del Precenso.

3.5. De ser necesario y si así lo estima el INE, la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

3.6. La Municipalidad facilitará cuando corresponda, la utilización de la red de computación, enlaces propios, o de terceros, como por ejemplo las del proyecto Enlace del Ministerio de Educación, correspondiendo exclusivamente al INE coordinar, la oportunidad y forma de uso o aplicación.

DECRETO EXENTO N°202/ 001013 / 2011

4. El Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del este y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo del convenio.

5. A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quien designará al (los) funcionario/s que cumplirá/n dicha labor en la comuna.

6. Este Convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

7. Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del mismo, estará afecta y amparada por las normas del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley N°17.374, Orgánica del INE La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

7.1. Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

8. Las partes celebran este convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2011 y del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al INE para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

8.1. Asimismo, la suscripción de este Convenio, no obsta el ejercicio de las atribuciones privativas del INE, conforme lo establecido en la Ley N°17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

9. En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

10. Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la Municipalidad no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del mismo, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere

DECRETO EXENTO N°202/ 001013 / 2011

tener en contra del INE por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

11. Las partes dejan constancia que lo establecido en este convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa.

11.1. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo de este acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

12. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Don Iván Valenzuela Aguilera, Jefe Ejecutivo Comunal (JECO) velará por el cumplimiento del presente Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Educación Municipal
Dirección de Gestión Ambiental
Juzgado de Policía Local de Cerrillos
JECO
INE
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LABORES RELACIONADAS CON EL PRECENSO AÑO 2011 Y XVIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA, AÑO 2012.

En Santiago, a 12 ABR 2011 de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, chileno, (profesión u oficio), cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,** RUT Nº 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional (TP) don Francisco Labbé Opazo, chileno, cédula nacional de identidad Nº 4.592.678-8, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, en adelante indistintamente el **"INE"**; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

El "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Los artículos 18° y 19 de la Ley 17.374, el Decreto Supremo N° 321 de fecha 12 de febrero de 2010, entre otras normas pertinentes, obligan a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el "INE" les solicite para el mejor desarrollo de los precensos y censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012
SANTIAGO

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2011 y Censales del año 2012, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE"facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva región. Asimismo, una vez procesados los datos del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.
Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 03 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para la locomoción del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición 01 vehículo por el período del Precenso.
De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

La "MUNICIPALIDAD" facilitará cuando corresponda, la utilización de la red de computación, enlaces propios, o de terceros, como por ejemplo las del proyecto Enlace del Ministerio de Educación, correspondiendo exclusivamente al "INE" coordinar, la oportunidad y forma de uso o aplicación.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio.

SEXTO: De la Coordinación

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: D e la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2011 y del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012

En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de elección del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

La personería de don Francisco Labbé Opazo, , para representar al INE consta del Decreto Supremo N° 242,de fecha 14 de octubre de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE -

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS JEFE PROYECTO CENSO POBLACION 2012 SANTIAGO

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FRANCISCO LABBÉ OPAZO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS